

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Coordinación Legal y  
Registro de Prestadores

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 469

SANTIAGO, 15 DIC. 2011

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 121 del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, en el D.S. Nº15, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares Nº1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas;

2) La Resolución Exenta IP/Nº21 de 20/01/2011, que concedió autorización como Entidad Acreditadora a "**Hurtado y Carrasco Limitada**", R.U.T. Nº**76.068.656-5**, representada legalmente por doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, domiciliada en calle Guardia Vieja Nº255, oficina 1505, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana;

3) La petición formulada por la representante legal de la entidad acreditadora **Hurtado y Carrasco Limitada**, ya individualizada, mediante presentación ingreso Nº18698 de 22/09/2011, por la que solicita la ampliación de la autorización para operar como entidad acreditadora que le fuera concedida mediante la resolución señalada en el numeral precedente, a fin de desarrollar "*actividades de acreditación relativas a Estándares Generales Decreto Exento Nº37/2010, para prestadores institucionales de laboratorios clínicos*"; y

### CONSIDERANDO:

1º.- El Informe Técnico relativo a dicha solicitud evacuado por la Tecnóloga Médica doña María Cecilia Carmona Pérez, profesional del Subdepartamento de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorándum Nº455 de 07/11/2011 en el que propone se acoja la solicitud por cuanto "*la entidad Acreditadora cuenta con un equipo de 12 evaluadores (...) entre los cuales se encuentran dos tecnólogos médicos: TM Jorge Carrasco Sanhueza, con mención en Técnicas histológicas y Citodiagnóstico y la TM Alma Pérez Silva, con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología, los cuales aportan las competencias técnicas, idoneidad y suficiencia para acreditar prestadores institucionales por los estándares para los cuales solicita autorización*";

2º.- El Informe Jurídico relativo a la solicitud ingreso Nº18698 de 22/09/2011, señalada en los Vistos de la presente resolución, evacuado por el abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional del Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores de esta Intendencia, mediante Memorándum Nº521 de 09/12/2011, por el que señala que "*los profesionales que la entidad acreditadora*

solicitante posee en su Nómina y que figuran en la inscripción de **"Hurtado y Carrasco Limitada"** en el Registro de Entidades Acreditadoras, poseen las competencias técnicas exigidas por el D.S. N°15, de 2007, de Salud, para evaluar los prestadores institucionales respecto de los que se solicita la ampliación, según se consignó en los informes técnicos y jurídicos que sustentaron la Resolución Exenta IP/N°21 de 20/01/2011 y la Resolución Exenta IP/N°138 de 18/03/2011 ya citadas" y propone en consecuencia, "acoger la solicitud y ampliar la autorización concedida a la entidad **"Hurtado y Carrasco Limitada"** mediante la Resolución Exenta IP/N°21 de 20/01/2011, respecto del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos de acreditación aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, de Salud";

#### RESUELVO:

**1°.- HA LUGAR** a la solicitud de ampliación de la autorización concedida mediante Resolución Exenta IP/N°21 de 20/01/2011, presentada por doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, representante legal de la entidad acreditadora **Hurtado y Carrasco Limitada**, inscrita bajo el número 11 en el Registro de Entidades Acreditadoras.

**2°.- AMPLÍASE LA AUTORIZACIÓN** concedida mediante la Resolución Exenta señalada precedentemente, **DECLARÁNDOSE** que la entidad acreditadora **Hurtado y Carrasco Limitada** se encuentra autorizada, además, para ejecutar la evaluación del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, de Salud.

**3°.- ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **Hurtado y Carrasco Limitada**, en el sentido señalado en el numeral precedente.

**4°.- PRACTÍQUESE** la modificación ordenada precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

**5°.- INCORPÓRESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **Hurtado y Carrasco Limitada** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Soledad Velásquez*  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

HAG/RDH  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal Hurtado y Carrasco Limitada
- Jefe Subdepartamento Acreditación IP
- Jefe Subdepartamento Coordinación Legal y Registro de Prestadores IP

- Jefe Unidad Técnica Asesora IP
- Funcionario Registrador IP
- Tecnólogo Médico MCP Subdepartamento Acreditación IP
- Abogado RDH Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores IP
- Expediente administrativo Hurtado y Carrasco Limitada (N°2)
- Oficina de Partes
- Archivo